

+

que Juan Pecho de la casa de los Paredes de un mill e quin-
 tos treinta e dos mrs. que ha e ha de ser de
 lo que se debe de la media anata por la subre-
 sion de cada uno de los quinientos seys
 las vejas de la referida deuecho, que se remi-
 tan a su tiempo nro de lo que resultare para que
 en subasta se haga la liquidacion de que se ha
 bien por el consejo, en virtud de despacho de mandado
 que por los es.^{os} desta Junta en to se pon-
 gan dho testimonios, como se prebiene en dho
 despacho su fecha en Murcia a diez e seis de el
 presente mes de mayo de mill e seys e sesenta e
 cinco años; e por la Ciu. de Murcia como asimismo
 en el auto en que se continuacion de mandado
 cumplido por el Sr. Corregidor = Alzados se pon-
 gan dho dho en el Libro Capitular, que
 dho es. En los testimonios que en dho despa-
 cho se expusieron e por el Sr. Corregidor
 con la solemnidad a los tenidos =

Poder

separar quantos es de parte de los de la Ciu. de Murcia
 Comones el Consejo Justicia e de los señores de
 tan viable en mi Real Ciu. de Murcia es tan
 do juntos en las Salas de nuestros dho Junta
 nientos como lo a vemos de dho dho de tan
 bre dnos juntos para tratar e tratar e
 de dho dho de dho dho de dho dho de dho dho
 de esta Republica es a saber el Sr. don Alonso
 Joseph Mossillo de Arce Corregidor e
 Justicia de esta dho Ciu. por in dis-
 posicion del Sr. Sr. Don Miguel
 cho de Leoncho que se expusieron a su Mage. Los
 Sr. don Pedro Niclas firmantes menchi-
 ron el fecho mayor, don fernando Ruiz Ma-
 rtes Alguacil mayor, don don felix Ma-

